

Decreto Nº 939, que nombra al Sr. Simón T. Guerrero González, Cónsul
de República en Aruba.

(G. O. Nº 9225, del 19 de Mayo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 939

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Simón Tadeo Guerrero González queda
nombrado Cónsul de la República en Aruba.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del
mes de abril de mil novecientos setenta y uno, años 128º de la
Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 940, que otorga exequátur de Médico al Dr. Fabio H. Mota
Abreu.

(G. O. Nº 9225, del 19 de Mayo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 940

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111,
de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién
graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga exequátur al Doctor Fabio Horacio Mota Abreu, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 941, que otorga exequátur de Abogado a los Dres. Juan P. López Cornielle y Brígida L. Genao Rojas.
(G. O. Nº 9225, del 19 de Mayo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 941

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial Nº 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Juan Pablo López Cornielle y Brígida Luz Genao Rojas, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER